

**EXPEDIENTE VARIOS:** CT-VT/A-18-2019

**INSTANCIAS VINCULADAS:**

- DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **trece de marzo de dos mil diecinueve**.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El veintiocho de enero de dos mil diecinueve se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000024919, requiriendo:

*“1.Desde la designación como Ministro de la SCJN, a la fecha, mencionar las comisiones nacionales e internacionales en las que ha participado el señor Fernando Zaldívar Lelo de Larrea.*

*1.1 De dichas comisiones, favor de indicar por comisión, los objetivos de la participación y beneficios alcanzados para la institución que representa.*

*1.2 ¿En qué gastos incurrió la SJCN por cada comisión? –compra de boletos de avión, hospedaje (tipo de hotel, habitación, etc.), cantidad de viáticos, etc.-*

*1.3 De los viáticos asignados, ¿existe comprobación de los mismos y, en su caso, devolución? Favor de informar por cada comisión.”*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** Por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad

General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales), determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0063/2019.

**III. Requerimiento de informe.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0355/2019, de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Unidad General requirió a la Dirección General de la Tesorería para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informase en esencia sobre: i) la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; ii) la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo petitionado; y iii) en su caso, el costo de la reproducción.

**IV. Informe de la instancia requerida.** La Dirección General de la Tesorería, mediante oficio OM/DGT/SGIVCF/SV/232/02/2019 de ocho de febrero de dos mil diecinueve, informó lo siguiente:

*“[C]onforme a las atribuciones y con base en los registros de esta Dirección General de Tesorería, en tiempo y forma se hace de su conocimiento que se cuenta con la información relativa a los importes pagados por los servicios de transportación aérea y hospedaje, los importes otorgados por concepto de viáticos, así como el monto de los recursos devueltos con motivo de las comisiones nacionales e internacionales del Ministro Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea desde su designación como Ministro en diciembre de 2009 hasta el 28 de enero de 2019, y que esa información es de naturaleza pública por corresponder al gasto público. Anexo 1*

*Se hace de su conocimiento que la Tesorería no cuenta con información para responder respecto de:*

- (i) Objetivos de la comisión, la cual pudiera encontrarse en las Solicitudes de Viáticos que están bajo resguardo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.*
- (ii) Beneficios alcanzados para la institución, el tipo de hotel y habitación, y*
- (iii) Comprobación de los viáticos asignados, por no corresponder a las atribuciones de esta unidad administrativa.”*

**V. Requerimiento de informe.** En virtud del contenido del informe de la Dirección General de la Tesorería, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0517/2019 de trece de febrero de dos mil diecinueve la Unidad General requirió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que se pronunciara sobre la existencia de la información relativa a los objetivos de las comisiones, los beneficios alcanzados para este Alto Tribunal y sobre la comprobación de los viáticos asignados.

**VI. Informe de la instancia requerida.** En cumplimiento al requerimiento, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad envió el oficio DGPC/02/2019/0581 de veinte de febrero de dos mil diecinueve en el cual indicó:

*“[D]espués de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), se relaciona en formato anexo, la información de los puntos (i) y (iii), identificada de las comisiones Nacionales e Internacionales en las que*

*ha participado el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, desde su ingreso a esta SCJN.*

*Por lo que respecta al punto (ii), beneficio alcanzado para la SCJN y el tipo de hotel y habitación, me permito comentar que esta DGCP no cuenta con la información al respecto, y no corresponde a las atribuciones de esta Dirección General.”*

**VII. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0656/2019, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborase el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

**VIII. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme con sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción I y II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**IX. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información.** Durante el trámite del presente asunto, en la Cuarta Sesión Pública Ordinaria del Comité de Transparencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Comité autorizó prórroga de plazo extraordinario.

**C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales.

**II. Materia de estudio.** Por una cuestión de orden y a fin de facilitar la resolución del presente asunto, en la siguiente tabla se relaciona el contenido de la solicitud de información con las respuestas hechas por las áreas requeridas:

Información solicitada	Respuesta de las instancias requeridas																																					
	DGT <sup>1</sup>	DGPC <sup>2</sup>																																				
1. Comisiones nacionales e internacionales en las que ha participado el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, desde su designación hasta la fecha de presentación de la solicitud.	<p>En los años 2009, 2010, 2011, 2015, 2016, 2017 y 2019 no hay registro de comisión oficial alguna.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Comisión Nacional</th> <th>Comisión Internacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>3</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>3</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Comisión Nacional	Comisión Internacional	2012	3	2	2013	3	0	2014	2	0	2018	0	1	<p>Se tiene el siguiente registro de comisiones.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Comisión Nacional</th> <th>Comisión Internacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>0</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Comisión Nacional	Comisión Internacional	2012	1	1	2013	2	0	2014	1	0	2017	1	0	2018	0	1	2019	1	0
Año	Comisión Nacional	Comisión Internacional																																				
2012	3	2																																				
2013	3	0																																				
2014	2	0																																				
2018	0	1																																				
Año	Comisión Nacional	Comisión Internacional																																				
2012	1	1																																				
2013	2	0																																				
2014	1	0																																				
2017	1	0																																				
2018	0	1																																				
2019	1	0																																				
2. Objetivos de cada una de las comisiones y los beneficios alcanzados para la Suprema Corte.	No cuenta con la información.	<p>Entregó información sobre los objetivos de las comisiones.</p> <p>No cuenta con información sobre el beneficio para la SCJN.</p>																																				
3. Gastos generados por cada comisión –compra de boletos de avión, hospedaje (tipo de hotel,	En los años en los que existe registro de comisiones, se informa sobre los pagados por transporte y hospedaje, así como el monto por concepto de	Informa sobre los costos de transporte, viáticos y hospedaje.																																				

<sup>1</sup> Dirección General de la Tesorería

<sup>2</sup> Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

Información solicitada	Respuesta de las instancias requeridas	
	DGT <sup>1</sup>	DGPC <sup>2</sup>
habitación, etc.), cantidad de viáticos, etc.-	viáticos y la cantidad de recursos devueltos.  No cuenta con información sobre tipo de hotel y de habitación.	
4. De los viáticos asignados en cada una de las comisiones, ¿existe comprobación de los mismos y, en su caso, devolución?	En los años en que existe registro de comisiones se informa sobre la devolución de los recursos.  No cuenta con información sobre comprobación de viáticos.	Informa sobre la existencia de los comprobantes de viáticos y los recursos reintegrados.

De la información que se detalla, este Comité advierte que las áreas vinculadas proporcionan la información sobre el número de comisiones nacionales e internacionales en las cuales ha participado el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea desde su designación hasta la fecha de presentación de la solicitud de información, esto es, se reportan comisiones en los años 2012, 2013, 2014, 2017, 2018 y 2019. Por lo que hace a los años 2009, 2010, 2011, 2015 y 2016, las áreas requeridas informaron que no existe algún registro de comisiones para esos años.

No obstante ello, del análisis de la información que proporcionan tanto la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad como la Dirección General de la Tesorería, este Comité observa que los datos no guardan un punto de conciliación en cuanto a los años, los gastos o, en algunos casos, no se pronuncian sobre los objetivos de las comisiones.

Para la resolución del presente caso, es importante tener presente que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad<sup>3</sup> es la autoridad

<sup>3</sup> Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

responsable de la comprobación de viáticos de los servidores públicos de este Alto Tribunal, y la Dirección General de la Tesorería es la autoridad encargada de controlar el otorgamiento de viáticos<sup>4</sup>.

Incluso, conforme al artículo 42 del Acuerdo General de Administración I/2018<sup>5</sup>, así como los diversos 203, 205, 207, 216, 226, 227 y 231 del Acuerdo General de Administración I/2012<sup>6</sup>, la Dirección

---

**Artículo 23.** El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVI. Llevar a cabo, de conformidad con las disposiciones aplicables, la comprobación de viáticos, y (...).

<sup>4</sup> De acuerdo con el artículo 24, fracción XI del Reglamento Orgánico en Materia Administrativa de este Alto Tribunal, la Dirección General de la Tesorería es la autoridad responsable de contratar los servicios de transportación para las comisiones asignadas a servidores públicos y controlar el otorgamiento de viáticos.

<sup>5</sup> **42.** Los servidores públicos comisionados deberán comprobar el ejercicio de los recursos asignados para viáticos, hospedaje y transportación ante Presupuesto y Contabilidad mediante la relación de gastos devengados en la comisión y soportada con los documentos comprobatorios correspondientes, con sus respectivos archivos electrónicos y validaciones, debiendo acompañar el "Informe de la comisión" que forma parte de los anexos de los presentes lineamientos.

<sup>6</sup> **Artículo 203.** La Oficialía Mayor, a través de Presupuesto y Contabilidad, observará que la contabilidad se realice con base en las disposiciones aplicables para facilitar el registro, transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía, eficiencia del gasto e ingresos, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de la Suprema Corte.

**Artículo 205.** Presupuesto y Contabilidad será responsable de llevar la contabilidad de la Suprema Corte, y deberá instrumentar los mecanismos que permitan garantizar que la misma:

I. Se lleve con base acumulativa, entendiéndose por esto el registro de las operaciones devengadas. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la de ingreso se registrará cuando éste se realice efectivamente;

II. Facilite el registro de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos;

III. Refleje la vinculación de los registros patrimoniales y presupuestarios;

IV. Contenga registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y financieros que permitan la evaluación en el ejercicio del gasto público, así como el control y conocimiento de los distintos saldos de cada cuenta de balance, y

V. Muestre, con oportunidad, la situación financiera de la Suprema Corte.

**Artículo 207.** El registro contable de las operaciones que se realicen en la Suprema Corte, se llevará a cabo en el SIA y será responsabilidad de Presupuesto y Contabilidad la administración integral de la información que en dicho sistema se almacene y procese para efectos de seguimiento, control, confiabilidad y generación de los reportes financieros periódicos que deban rendirse.

**Artículo 216.** Toda operación contable, presupuestaria y patrimonial deberá estar respaldada por los documentos originales comprobatorios y justificativos, así como con la

General de Presupuesto y Contabilidad tiene, entre sus atribuciones, coordinar las actividades de control y evaluación del presupuesto de egresos de los órganos del Alto Tribunal; llevar a cabo los registros contables; integrar el archivo presupuestal-contable del Alto Tribunal; informar a los órganos y áreas sobre el ejercicio de su presupuesto a fin de efectuar las conciliaciones correspondientes, así como **recibir la comprobación de viáticos, hospedaje y transportación mediante la relación de gastos devengados en la comisión**. Además, también le corresponde instrumentar los mecanismos que permitan garantizar el registro contable de las operaciones devengadas mediante el Sistema Integral Administrativo (SIA); la administración integral de la información que en dicho sistema se almacene y procese para efectos de seguimiento, control, confiabilidad y generación de los reportes financieros periódicos que deban rendirse, así como conservar las facturas originales respectivas.

---

información correspondiente, a efecto de que las diversas operaciones que integran los registros cumplan con la normativa vigente.

La guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales-contables corresponderá a Presupuesto y Contabilidad; la guarda y custodia de la documentación original relacionada con cualquier otro tipo de documentación comprobatoria y justificativa de carácter operativo o administrativo es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación.

Las Unidades Responsables Integradoras que conforme a sus áreas de competencia gestionan contrataciones, conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los contratos, en la forma y plazos que establezca la normativa aplicable.

**Artículo 226.** Presupuesto y Contabilidad será responsable de mantener el archivo presupuestal y contable ordenado, completo y actualizado, a efecto de proporcionar el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia.

**Artículo 227.** El archivo presupuestal y contable se integrará con la documentación comprobatoria, justificativa, de soporte y general, que de sustento a los registros de la afectación presupuestal y contable.

**Artículo 231.** Presupuesto y Contabilidad conformará los expedientes presupuestales y contables a través de la integración de la documentación comprobatoria, justificativa, de soporte y general que corresponda a la operación de la Suprema Corte, observando el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

En los mismos términos, se deberá identificar, definir y observar que la documentación que se incorpore en cada expediente sea la suficiente y necesaria para sustentar cada transacción. Dicha información se clasificará y ordenará de conformidad con los procedimientos vigentes, para su pronta identificación y adecuado manejo.



Más aun, en **las solicitudes de viáticos para las comisiones se debe incluir el objetivo y gastos de la comisión en cuestión**, en términos del artículo 13 del Acuerdo General de Administración I/2018<sup>7</sup>.

En estas condiciones, este Comité estima que ambas áreas requeridas, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden tener en resguardo la información que detalla la solicitud.

En consecuencia, para dotar de eficacia el derecho de acceso de información del peticionario y que este Comité cuente con elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, se **requiere** a la Dirección General de la Tesorería y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de manera conjunta emitan un informe en el que concilien la información que obra en sus archivos y pongan a disposición la información de las comisiones en las que ha participado el Ministro Zaldívar, detallando el objetivo, los gastos generados y, en el caso de los viáticos, señalar si hay comprobantes de gastos y devoluciones, en términos de la solicitud de información; o bien, señalen de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no cuentan con esa información.

Por lo expuesto y fundado; se,

---

<sup>7</sup> **13.** La solicitud de viáticos para comisionados deberá contener, entre otros, lo siguiente:  
I. Datos del comisionado, incluyendo su número de expediente.  
II. El objetivo de la comisión.  
III. Lugar de la comisión.  
IV. Periodo de la comisión.  
V. Los conceptos de gasto necesarios para llevar a cabo la comisión (hospedaje, transporte, alimentación, entre otros).

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO.** Se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de la Tesorería para que atiendan las determinaciones del considerando II de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente CT-VT/A-18-2019 emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de trece de marzo de dos mil diecinueve. CONSTE.-

AEOV/fgb